

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE CONSUELO, SAN PEDRO DE MACORIS.**

**ACTA DE ADJUDICACION**

En el Ayuntamiento del Municipio de Consuelo, ubicado en la calle Duarte, No. 10, sector Central, en el Municipio de Consuelo, en esta Provincia de San Pedro de Macorís; Rep. Dom.; siendo el día Doce (12) del mes de Mayo del año Dos Mil Veintidós (2022), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la institución, los señores: Yobany Antonio Vásquez Fabal, Asistente en representación del Lic. Juan Ignacio Vargas Padilla Alcalde y presidente del comité, Ing. Confesor Yanvast Pie, Encargado Administrativo y Financiero, Lic. Bladhismir Felipe Medina Consultor Jurídico, Licda. Yaindry Rincón Sosa, Encargada de la Oficina Libre Acceso a la Información y el Ing. Héctor Rafael de la Cruz, Encargado de Planificación y Desarrollo.

El Sr. Yobany Antonio Vásquez Fabal, dio apertura a la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión fue convocada para conocer y decidir sobre la siguiente agenda:

**PRIMERO:** Conocer el informe final de evaluación económica elaborado por los peritos designado, los señores Juan Frías Ortiz, y Héctor Luis Ramírez Valera, referente al proceso para la Compra de Servicios para la Gestión de Adquirir un Carro Funebre.

**SEGUNDO:** Decidir sobre la adjudicación de la contratación.

RESULTA: Que en fecha de Veinte (20) días del mes de Abril del año Dos Mil Veintidós (2022), el área administrativa y financiera de esta institución solicito la Compra de Un Carro Fúnebre, lo cual fue aprobado mediante acta administrativa de este Comité bajo la modalidad de comparación de precios, cuya convocatoria fue realizada en fecha Veinticinco (25) de Abril del año Dos Mil Veintidós (2022); atraves de los portales correspondiente, [www.dgcp.gob.do](http://www.dgcp.gob.do) y portal transaccional, conjuntamente con sus anexos: especificaciones técnicas, formularios, solicitud de compras, certificación apropiación presupuestaria No. AMC-CCC-CP-2022-0001.

RESULTA: Que la Única oferta recibida fue de la empresa, en fisico: VENTUREBUCKS INVESTMENTES SRL. RNC NO.131-28390-1, RPE NO.83397, con domicilio en Calle Manolo Tavares Justo, No.59, sector Real, Santo Domingo, DN.

RESULTA: Que en fecha Cinco (5) días del mes de Abril 2022, tuvo lugar el acto de recepción, vía presencial, de las ofertas técnicas y económicas, así como apertura de ofertas técnicas (Sobre A), y ofertas económicas, (Sobre B), con la presencia del Dr. José Bienvenido Mercedes Peña, abogado Notario Público de los del numero para la Provincia de San Pedro de Macorís; quien levanto el Acto No. 31/2022 al efecto.

RESULTA: Que en fecha Seis (6) días del mes de Abril del año Dos Mil Veintidós (2022); los peritos procedieron a emitir el informe de evaluación, cuyas conclusiones establecieron la habilitación del oferente del proceso para que se conozcan sus ofertas económicas, por haber cumplido con las credenciales y requisitos técnicos, establecidos



*Yobany*

*Yobany*

*Yobany*

*Yobany*

en el Pliego de Condiciones. Ese fue aprobado mediante acta administrativa No.2 de fecha Seis (6) días del mes de Abril del año Dos Mil Veintidos (2022).

**RESULTADO** Que los peritos procedieron en fecha Diez (10) días del mes de Abril con la evaluación de la oferta económica (Sobre B) y los resultados de evaluación económica realizada por los peritos designados, cuyos informes se anexa a la presente acta recomendaron lo siguiente:

### Informe Pericial No. 2

**UNICO:** Que como resultado de la evolución de la oferta económica y observando que la oferente VENTUREBUCKS INVESTMENTES SRL. RNC NO.131-28390-1 han presentado ofertas con las especificaciones, las condiciones, las medidas, las garantías, las capacidades, en la que la oferente fija un precio por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$2,596,000.00)**; Garantía por 45 Días; y que cumple con todo lo solicitado en el Pliego de Condiciones. Por lo que procede **ADJUDICAR** a la oferente VENTUREBUCKS INVESTMENTES SRL. RNC NO.131-28390-1.

Considerando: que el artículo 26 de la precedida Ley establece que: La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos.

Considerando: Que el artículo 99 del reglamento de aplicación No.543-12, ordena al Comité de Compras y Contrataciones a verificar y validar los informes de recomendación de adjudicación, conocer las incidencias y si procede aprobar el mismo y emitir el acta conteniva de la resolución de adjudicación.

Considerando: que el artículo 102 del citado reglamento dispone que en el acto administrativo de adjudicación deberán especificarse los criterios de evaluación que estando previamente definidos, hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente.

Además, el artículo 103 estipula que la institución contratante no podrá adjudicar una oferta que no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en los pliegos de condiciones específicas y/o especificadores técnicos y términos de referencia.

Considerando: Que el numeral 5 del artículo 15 de la referida Ley 340-06 contempla que la adjudicación debe formalizarse mediante un acto administrativo.

Considerando: Que de acuerdo a las especificaciones técnicas de este procedimiento, se establecido que la adjudicación será decidida a favor del oferente que: A) Haya sido habilitado para la apertura de su oferta económica, B) Que presente el menor precio sobre el valor de la cantidad del valor del contrato; y C) Su garantía de seriedad de la oferta, que cumpla con los requisitos establecidos en estas especificaciones técnicas.

cyp

BEW

y RA

gof



Considerando: Que en el caso que nos ocupa, hemos verificado a partir de los informes que han tenido lugar el cumplimiento apegado por parte de los peritos al realizar sus evaluaciones, a los requerimientos expuestos den las bases de esta contratación, en cada oferente de manera individualizada, tanto de manera técnica como económica; resultando como adjudicatario, aquel que cumplió con los requerimientos exigidos que se describen en el pliego de condiciones y considerando anterior.

Vista: la ley 340-06 sobre compras y contrataciones públicas de bienes, servicios, obras, de fecha 6 de agosto del 2006, modificada por las leyes no.449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006 y 47-20 sobre alianzas publico privadas, de fecha 20 de febrero del 2020.



Visto: El reglamento de aplicación emitido mediante el Decreto no.543-12 de fecha 6 de septiembre del 2012

Visto: El manual de Procedimiento para comparación de precios.

Visto: El expediente administrativo de este proceso compuesto por los siguientes documentos: Pliego de condiciones, formularios, solicitud de compra, certificaciones de aprobación presupuestaria, No.AMC-CCC-CP-2022-0001.

Vista: El Acta Notarial No. 31/2022, instrumentada por el Dr. José Bienvenido Mercedes Peña notario público de los del número para la Provincia de San Pedro de Macoris; de fecha Cinco (5) días del mes de Mayo del Dos Mil Veintidos (2022); instrumentada por el Dr. José Bienvenido Mercedes Peña notario público de los del número para la Provincia de San Pedro de Macoris.

Vista: Los informes Técnicos: de fecha Diez (10) días del mes de Abril del año Dos Mil Veintidos (2022).

Visto: El Informe de evaluación económica final de fecha Diez (10) días del mes de Abril del año Dos Mil Veintidos (2022).

El Comité de Compras y Contrataciones, por unanimidad de votos, decide adoptar la siguiente resolución:

**PRIMERO:** Aprueba el informe elaborado por los peritos Juan Fritas Ortiz, y Héctor Luis Ramírez Valera, como **BUENO**, en fecha Diez (10) días del mes de Abril del año Dos Mil Veintidos (2022), relativo a la evaluación económica de las ofertas presentada por la oferente: 1) VENTUREBUCKS INVESTMENTES SRL. RNC NO.131-28390-1 referente al proceso de comparación de precios No. AMC-CCC-CP-2022-0001, llevado a cabo referente al proceso para la Compra de Servicios para la Gestión de Adquirir un Carro Funebre.

**SEGUNDO:** Acoje la recomendación de **ADJUDICION** propuesta por los peritos designados, en tal sentido adjudica a la empresa **VENTUREBUCKS INVESTMENTES SRL. RNC NO.131-28390-1**, la compra del **CARRO FUNEBRE, MARCA CADILLAC, SISTEMA DE CORREDERA E INMOVILIZADOR DE ATAUDES EN EL AREA DE CARGA, MODELO S&S MEDALIST, AÑO DE FABRICACION 2009, COMBUSTIBLE GASOLINA, 2000CC, PASAJERO NO.3,**

CYP  
 BPR  
 yRDA  
 gVF

COLOR NEGRO, CILINDROS NO.8, ASPIRACION COMBUSTIBRE POR INYECTORES, SISTEMA ELECTRICO PARA 12 VOLTIOS, ASIENTOS EN LEADER O SIMILAR, AIRE ACONDICIONADO, SISTEMA DE FRENOS HIDRAULICOS, TRANSMISION DE 5 VELOCIDADES, BOLSA DE AIRE CHOFER Y PASAJERO, FRENOS ABS, GUIA MULTIFUNCION, LIMPIAVIDRIOS DELANTEROS, RADIO FM/AM, VIDRIOS ELECTRICOS, ESPEJOS RETROVISORES, FAROS DELANTEROS ANTINEBLAS, SEIS (6) MESES DE GARANTIAS; por un total de DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (RD\$2,596,000.00), POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS EN ESTA ACTA.

**TERCEROS:** Ordena a la unidad operativa de Compras y Contrataciones de este Ayuntamiento del Municipio de Consuelo; la notificación a los oferentes así como la publicación de esta acta en los portales [www.portaltransaccional.go.do](http://www.portaltransaccional.go.do) y [www.dgcp.do](http://www.dgcp.do). Este acto administrativo del Comité de Compras y Contrataciones puede ser recurrible en sede administrativa, a través de la interposición de un recurso jerárquico en el plazo de 10 días, según establece el numeral 1 del artículo 67 de la ley no.340-06 y sus modificaciones, el cual entenderá como hábil, por lo previsto en párrafo I del artículo 20 de la ley no. 107-13.

Asimismo, en sede judicial con la interpretación de un recurso contencioso administrativo ante el tribunal superior administrativo, en el plazo de 30 días, de conformidad con los artículos 1 y 5 de la citada ley no. 107-13 y 1 de la ley no. 1494. Ambos plazos se contarán desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta acta.

Concluida con esta resolución se dio terminada la sesión día Lunes que contamos a Doce (12) del mes de Mayo del año Dos Mil Veintidos (2022); En fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.

Sr. Yobany Antonio Vásquez Fabal, Asistente  
 En representación del Lic. Juan Ignacio Vargas Padilla  
 Alcalde y Presidente del Comité



Ing. Confesor Yanvast Pie  
 Encargado Administrativo y Financiero

Lic. Bladhismitr Felipe Medina  
 Consultor Jurídico

*CYP*  
*BRM*  
*YRS*  
*gch*

Ing. Héctor Rafael de la Cruz  
Encargado de Planificación y Desarrollo.

Licda. Yaindry Rincón Sosa  
Encargada de la Oficina Libre Acceso a la Información



CYP

BPD YRS GOR